

**CUADRO EVALUACION TÉCNICA CONVENIO MARCO SELICO 501/2024**

SELICO

N° 784/2024

04 de Diciembre de 2024

PRODUCTO

Software e infraestructura como servicio Mantenimiento Sistema de Banco de Materiales.

CANTIDAD

1

ID SOLICITUD COTIZACIÓN

5802363-2220DBEH

CONVENIO MARCO

2239-19-LR23 DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE

**CRITERIO 1: CARACTERÍSTICAS DEL PROFESIONAL**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	CUMPLE	
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	NO CUMPLE	<p>Claudio Román y Claudio Durán presentan documentación sin observaciones. Sin embargo, en el caso de Walter Muñoz, la documentación presentada solo valida su título mediante la firma del Cónsul de Chile el 10 de diciembre de 2013, pero no incluye la requerida para reconocer oficialmente el título obtenido en Argentina. Esto último exige la documentación emitida por el Ministerio de Educación de Chile, según lo establecido en el procedimiento descrito en el portal [Chile Atiende](<a href="https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33815-reconocimiento-de-titulo-profesional-obtenido-en-argentina">https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33815-reconocimiento-de-titulo-profesional-obtenido-en-argentina</a>).</p> <p>Por otra parte, el título de Walter Muñoz, identificado como líder del proyecto según el anexo C, no cumple con los requisitos de reconocimiento oficial por el Estado de Chile. Una copia autorizada de su título obtenido en Argentina no equivale al reconocimiento necesario. Además, en la propuesta presentada (documento "...01 Tecnica.pdf"), se señala que el equipo de trabajo propuesto será ratificado o rectificado al momento de firmar el acuerdo complementario. Esto contraviene las bases del proceso, ya que estas no otorgan al oferente tal facultad de modificación.</p>
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	NO CUMPLE	El certificado presentado acredita que don Bastián Ignacio Esquivel Carvajal es Técnico de Nivel Superior en Analista Programador. Por otro lado, el título profesional de Indira Bello no cuenta con el reconocimiento oficial por parte del Estado de Chile.
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	CUMPLE	
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	NO CUMPLE	El sr. Rodrigo Muñoz Inostroza No cumple con los conocimientos necesarios en .NET los cuales no son declarados en su CV
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	NO CUMPLE	<p>Claudio Román y Claudio Durán presentan documentación sin observaciones. Sin embargo, en el caso de Walter Muñoz, la documentación presentada solo valida su título mediante la firma del Cónsul de Chile el 10 de diciembre de 2013, pero no incluye la requerida para reconocer oficialmente el título obtenido en Argentina. Esto último exige la documentación emitida por el Ministerio de Educación de Chile, según lo establecido en el procedimiento descrito en el portal [Chile Atiende](<a href="https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33815-reconocimiento-de-titulo-profesional-obtenido-en-argentina">https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/33815-reconocimiento-de-titulo-profesional-obtenido-en-argentina</a>).</p> <p>Por otra parte, el título de Walter Muñoz, identificado como líder del proyecto según el anexo C, no cumple con los requisitos de reconocimiento oficial por el Estado de Chile. Una copia autorizada de su título obtenido en Argentina no equivale al reconocimiento necesario. Además, en la propuesta presentada (documento "...01 Tecnica.pdf"), se señala que el equipo de trabajo propuesto será ratificado o rectificado al momento de firmar el acuerdo complementario. Esto contraviene las bases del proceso, ya que estas no otorgan al oferente tal facultad de modificación.</p>
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	

**CRITERIO 2: EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	CUMPLE	
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	NO CUMPLE	En relación con los líderes del proyecto, Claudio Román cuenta con una única experiencia dentro de los tres años previos a la publicación de la cotización. Por su parte, Walter Muñoz se encuentra inhabilitado debido a que no acreditó su título profesional, conforme a lo señalado anteriormente.  En cuanto a los desarrolladores, Claudio Durán y Marco Arrarian cumplen con los requisitos establecidos en las bases.
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	CUMPLE	No presente en loc CV pero sí en el Anexo C Información Curricular.
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	CUMPLE	
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	NO CUMPLE	No declara ni describe en el CV del Líder de proyecto, proyectos exitosos en últimos tres años.
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	NO CUMPLE	En relación con los líderes del proyecto, Claudio Román cuenta con una única experiencia dentro de los tres años previos a la publicación de la cotización. Por su parte, Walter Muñoz se encuentra inhabilitado debido a que no acreditó su título profesional, conforme a lo señalado anteriormente.  En cuanto a los desarrolladores, Claudio Durán y Marco Arrarian cumplen con los requisitos establecidos en las bases.
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	

**CRITERIO 3: EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	CUMPLE	
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	CUMPLE	
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	NO CUMPLE	Solo presenta 1 carta de recomendación de clientes de los 8 que adjunta.
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	CUMPLE	
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	NO CUMPLE	Si bien declara las cartas de proyectos anteriores exitosos, no describe la tecnología utilizada.
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	CUMPLE	
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	

**CRITERIO 4: EQUIPO DE TRABAJO**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	NO CUMPLE	No adjunta currículos del equipo de trabajo.
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	CUMPLE	Presentan el mismo equipo de trabajo que Sistemas Activos SPA
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	CUMPLE	
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	CUMPLE	
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	NO CUMPLE	Si bien presenta el Equipo de Trabajo en el Anexo C, el Líder no describe Rol en el Proyecto que sea Líder de proyecto.
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	CUMPLE	Presentan el mismo equipo de trabajo de Envision Inversiones
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	

**CRITERIO 5: EXPERIENCIA EN ALGUN LENGUAJE DETERMINADO PARA EL DESARROLLO**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	CUMPLE	
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	CUMPLE	
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	CUMPLE	
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	CUMPLE	
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	CUMPLE	
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	CUMPLE	
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	

**CRITERIO 6: CRONOGRAMA**

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	CUMPLE	Gantt de 5 meses.
2	ENVISION INVERSIONES LIMITADA	76.693.295-9	NO CUMPLE	No indica hitos de facturación
3	EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA	76.444.489-2	NO CUMPLE	No adjunta documento con algún Cronograma.
4	ACS INGENIEROS SPA	76.240.927-5	NO CUMPLE	No adjunta documento con algún Cronograma.
5	SOCIEDAD COMPUTACIONAL INDEXAR SpA	76.561.404-k	NO CUMPLE	Adjunta cronograma detallado, no así algún hito de pago ya sea al inicio, al medio o al final, no se sabe cuando corresponde el pago
6	SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA	77.730.436-4	NO CUMPLE	No indica hitos de facturación
7	SISTEMAS ACTIVOS SPA	76.459.829-6	NO CUMPLE	Gantt de alto nivel 5 meses. Sin hitos de facturación
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	CUMPLE	Adjunta Gantt y en la propuesta específica que al final de cada sprint existe un pago, lo mismo, despues de la transferencia de conocimiento y al final de todo el proyecto.

**COSIDERACIONES:**

- 1.1 La cotización del proveedores TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A, rut 76.186.623-0, **cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que la oferta pasa a ser evaluada económicamente.**
- 1.2. La cotización del proveedores SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA, rut 76.489.853-2, **cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo que la oferta pasa a ser evaluada económicamente.**
2. La cotización de los proveedores ENVISION INVERSIONES LIMITADA, RUT 76.693.295-9; EVOLUCION, TRANSFORMACION Y CAMBIO CONSULTORES SPA, RUT 76.444.489-2; ACS INGENIEROS SPA, RUT 76.240.927-5, SERVICIOS INFORMÁTICOS EN NUBE SPA, RUT 77.730.436-4, NEURONET SOLUCIONES DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A., RUT 77.077.350-4, SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT 76.459.829-6 no cumple con los requerimientos técnicos mínimos, por lo tanto, **no continúan con el proceso de evaluación.**
3. La empresa **Evolución, Transformación y Cambio Consultores Ltda., RUT 76.444.489-2** indica en el Portal de Compras Públicas que es SpA, cuando en realidad es una empresa Limitada.
4. La empresa **Sistemas Activos SpA, RUT 76,459,829-6**, presenta una oferta por si misma y además en unión temporal con la empresa **Evolución, Transformación y Cambio Consultores Ltda., RUT 76.444.489-2**. Ambas representadas por el Sr. Walter Muñoz
5. Si bien, la empresa **Evolución, Transformación y Cambio Consultores Ltda., RUT 76.444.489-2**, ha presentado su oferta como parte de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) junto con **SISTEMAS ACTIVOS SPA, RUT 76.459.829-6** (ambas con el mismo domicilio y representante legal), indicando que la propuesta está exenta del pago de IVA. Sin embargo, bajo el supuesto que dicha exención se funda en la exención tributaria de las sociedades de profesionales, no aplicaría a una UTP conformada por sociedades de capital (SpA) y personas(Ltda), y en consecuencia, el servicio ofrecido estaría afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a la Ley N° 21.420, que grava todos los servicios prestados, salvo exenciones específicas. Dado que la participación en una UTP no garantiza exención automática del IVA, aun si uno de sus integrantes pudiera ser una sociedad de profesionales. Por tanto se hace necesario recomendar realizar las gestiones pertinentes para **oficiar tanto al Servicio de Impuestos Internos (SII) como a la Dirección de Compras y Contratación Pública para establecer criterios uniformes en futuras evaluaciones de ofertas que busquen aplicar exenciones en contextos similares**. Esto permitirá evitar el uso de configuraciones que faciliten interpretaciones fiscales no alineadas con la normativa vigente y asegurar la correcta aplicación de las disposiciones en los procesos de contratación pública.
6. La empresa **Evisión Inversiones Ltda., RUT 76.693.295-9**, presenta una oferta económica exenta de IVA. Sin embargo, al revisar sus antecedentes tributarios, si bien figura como Sociedad de Profesionales registrada en el SII, y bajo el supuesto que se aprovecha la exención tributaria a este tipo de sociedades, se pudo constatar que los socios declarados en el portal de Mercado Público (<https://t.ly/lDHkg>) no forman parte del equipo de trabajo propuesto en la oferta, lo cual es un requisito esencial para que una sociedad de profesionales pueda aplicar la exención del IVA. **Este hecho refuerza la necesidad de gestionar ante el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección de Compras y Contratación Pública la clarificación de criterios y procedimientos para evaluar correctamente estas situaciones, asegurando la correcta aplicación de la normativa tributaria y de los procesos de contratación pública.**

7. Las empresas **ACS Ingenieros SpA, RUT 76.240.927-5**, y **DSM Servicios Informáticos SpA, RUT 76.193.174-1**, se presentan como una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**. Sin embargo, al revisar los antecedentes tributarios en el Servicio de Impuestos Internos, se detecta que la empresa ACS Ingenieros SpA, RUT 76.240.927-5, no solo registra una razón social distinta a la informada en el portal de Compras Públicas y en la documentación presentada (incluyendo la declaración de constitución de la UTP), sino que también se encuentra clasificada tributariamente como una sociedad limitada bajo el nombre "Sociedad de Profesionales ACS Ingenieros Limitada". Además, el registro de socios informado en el portal de Mercado Público (<https://t.ly/Y4AZF>) muestra que solo uno de los tres socios de dicha sociedad figura como integrante del equipo de profesionales propuesto en su oferta. Bajo el supuesto de que la exención del IVA presentada en su oferta económica pretenda acogerse a la exención del IVA aplicable a las sociedades de profesionales, la situación presentada incumple los requisitos esenciales establecidos en la normativa tributaria para dicha exención. En particular, como se dijo (o aplica) en los puntos anteriores, la normativa exige que los servicios sean prestados directamente por los socios o con su colaboración activa, condición que no se cumple plenamente en este caso, reforzando nuevamente la necesidad de gestionar oficinas tanto al Servicio de Impuestos Internos (SII) como a la Dirección de Compras y Contratación Pública para aclarar los criterios aplicables a las UTP y/o en particular las sociedades de profesionales y evitar inconsistencias en la evaluación de las ofertas, obligaciones tributarias y finalmente asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

8. Se destaca el nivel deficitario de la mayoría de los oferentes que no superaron la evaluación técnica, evidenciado en la mala calidad de la documentación presentada. Sus propuestas incluían información irrelevante, documentos de un mismo tipo en formatos diversos, una organización desordenada, falta de unificación de tamaños de documentos PDF, y estructuras de directorios complejas con subdirectorios innecesarios, ciclos de archivos comprimidos y nuevamente comprimidos en subdirectorios. Siendo relevante evaluar en futuros procesos licitatorios el ponderar de alguna manera, la calidad del material aportado de los oferentes, que sin duda es un reflejo de la calidad de producto que pueden desarrollar y que perjudica directamente los intereses del servicio.

9. **Al observar un patrón recurrente en el uso de Sociedades de Profesionales por parte de oferentes, ya sea de forma individual o en Unión Temporal de Proveedores, como estrategia para acceder a exenciones tributarias en sus propuestas, se sugiere investigar licitaciones previas en nuestro Ministerio. El análisis debe identificar proveedores adjudicados bajo esta modalidad que hayan emitido facturas exentas de IVA, respetado el precio adjudicado sin modificaciones y que las actividades desarrolladas, como mínimo, fueron realizadas por los socios de la sociedad. El objetivo es identificar eventuales irregularidades administrativas, evaluar posibles responsabilidades en el control y, en caso de encontrar indicios de responsabilidad penal/tributaria, realizar las respectivas denuncias ante el Ministerio Público. (Fiscalía) o Servicio de Impuestos internos según corresponda.**

**Alexis Acevedo  
Gonzalez**  
Firmado digitalmente por  
Alexis Acevedo Gonzalez  
Fecha: 2024.12.06 11:26:25  
-03'00'  
**Alexis Acevedo Gonzalez**  
División Política Habitacional

**Fabian  
Hernandez  
Gallardo**  
Firmado digitalmente por  
Fabian Hernandez Gallardo  
Fecha: 2024.12.06 11:16:31  
-03'00'  
**Fabián Hernández Gallardo**  
División Informática

**Reinaldo  
Rosas Antipa**  
Firmado digitalmente por  
Reinaldo Rosas Antipa  
Fecha: 2024.12.06  
11:41:23 -03'00'  
**Reinaldo Rosas Antipa**  
División Jurídica

## DECLARACIÓN SIMPLE EVALUADOR CONVENIO MARCO

Yo **Alexis Acevedo González**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.050.237-7 designado(a) para evaluar las cotizaciones presentadas en requerimiento ID: 5802363-2220DBEH, del SELICO 784/2024, declaro lo siguiente:

- a. Fui notificado del(los) proponente(s) participante(s) en el proceso de compra por Convenio Marco.
- b. No tengo conflictos de intereses con los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c. No recibiré ni aceptaré donativos, obsequios, regalías y/o cualquier cosa de valor de ningún oferente, que pudiese influenciar mi actuación como funcionario público durante la evaluación de las cotizaciones del proceso de compra de la especie.
- d. Mantendré confidencialidad de la información proporcionada en las cotizaciones, durante todo el período de evaluación de las cotizaciones, a fin de asegurar la integridad del proceso.
- e. No estoy afectos a las prohibiciones señaladas en el Título III, párrafo 5, Artículo 84, letra b, del Estatuto Administrativo, en relación a "Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción".
- f. No estoy afecto a ninguna de las causales de abstención establecidas en el Artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación a "Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes:
  1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
  4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."
- g. No contravengo el principio de probidad administrativa señalado en el numeral 6 del Artículo 62 del DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo

de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.”

- h. Estoy en conocimiento que, en caso de encontrarme afecto a cualquiera de estas inhabilidades, deberá abstenerme de participar de la evaluación de las cotizaciones.



---

**Firma**

Santiago, 29 de noviembre de 2024.

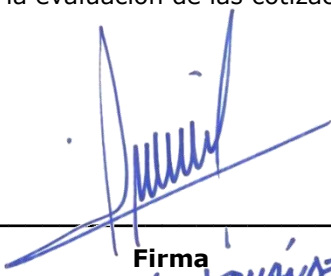
## DECLARACIÓN SIMPLE EVALUADOR CONVENIO MARCO

Yo **Fabian Hernández Gallardo**, Cédula Nacional de Identidad **N° 13.101.497-K** designado(a) para evaluar las cotizaciones presentadas en requerimiento ID: 5802363-2220DBEH, del SELICO 784/2024, declaro lo siguiente:

- a. Fui notificado del(los) proponente(s) participante(s) en el proceso de compra por Convenio Marco.
- b. No tengo conflictos de intereses con los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c. No recibiré ni aceptaré donativos, obsequios, regalías y/o cualquier cosa de valor de ningún oferente, que pudiese influenciar mi actuación como funcionario público durante la evaluación de las cotizaciones del proceso de compra de la especie.
- d. Mantendré confidencialidad de la información proporcionada en las cotizaciones, durante todo el período de evaluación de las cotizaciones, a fin de asegurar la integridad del proceso.
- e. No estoy afectos a las prohibiciones señaladas en el Título III, párrafo 5, Artículo 84, letra b, del Estatuto Administrativo, en relación a "Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción".
- f. No estoy afecto a ninguna de las causales de abstención establecidas en el Artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación a "Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes:
  1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
  4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."
- g. No contravengo el principio de probidad administrativa señalado en el numeral 6 del Artículo 62 del DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo

de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.”

- h. Estoy en conocimiento que, en caso de encontrarme afecto a cualquiera de estas inhabilidades, deberá abstenerme de participar de la evaluación de las cotizaciones.



---

**Firma**  
FABIÁN HERNÁNDEZ  
13.101.497-K

Santiago, 29 de octubre de 2024.

## DECLARACIÓN SIMPLE EVALUADOR CONVENIO MARCO

Yo, **Reinaldo Rosas Antipa**, Cédula Identidad N° 16.830.974-0, designado para evaluar las cotizaciones presentadas en requerimiento ID: 41392, del SELICO 336/2024, declaro lo siguiente:

- a. Fui notificado del(los) proponente(s) participante(s) en el proceso de compra por Convenio Marco.
- b. No tengo conflictos de intereses con los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c. No recibiré ni aceptaré donativos, obsequios, regalías y/o cualquier cosa de valor de ningún oferente, que pudiese influenciar mi actuación como funcionario público durante la evaluación de las cotizaciones del proceso de compra de la especie.
- d. Mantendré confidencialidad de la información proporcionada en las cotizaciones, durante todo el período de evaluación de las cotizaciones, a fin de asegurar la integridad del proceso.
- e. No estoy afectos a las prohibiciones señaladas en el Título III, párrafo 5, Artículo 84, letra b, del Estatuto Administrativo, en relación a "Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción".
- f. No estoy afecto a ninguna de las causales de abstención establecidas en el Artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación a "Las autoridades y los funcionarios de la Administración en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes:
  1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  2. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
  4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."
- g. No contravengo el principio de probidad administrativa señalado en el numeral 6 del Artículo 62 del DFL 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a "Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que

le reste imparcialidad. Las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.”

- h. Estoy en conocimiento que, en caso de encontrarme afecto a cualquiera de estas inhabilidades, deberá abstenerme de participar de la evaluación de las cotizaciones.



Firmado por Reinaldo Rosas Antipa Fecha firma: 06-12-2024 11:27:55

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 38715 Timbre: UEFAFKYLHFALB En:  
<https://validoc.minvu.cl>

**CUADRO EVALUACION ECONOMICA CONVENIO MARCO SELICO 784/2024**

SELICO **N° 784/2024** **06 de Diciembre de 2024**

PRODUCTO **Software e infraestructura como servicio Mantenición Sistema de Banco de Materiales**

CANTIDAD **1**

ID SOLICITUD COTIZACIÓN **5802363-2220DBEH**

CONVENIO MARCO **2239-19-LR23 DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

CRITERIO PRECIO (SEGÚN RANKING)			
N°	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE PROVEEDOR	R. U. T.	PRECIO FINAL
1	TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.	76.186.623-0	UF 771.9000
8	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SPA.	76.489.853-2	UF 784.0000

**CONCLUSIÓN:**

En conclusión, esta Comisión Evaluadora propone la contratación del proveedor **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.**, RUT: 76.186.623-0.

Firmado digitalmente por Alexis Acevedo Gonzalez  
 Fecha: 2024.12.06 15:14:25 -03'00'

**Alexis Acevedo González**  
 Analista División Política Habitacional – (DPH)

Firmado digitalmente por Fabian Hernandez Gallardo  
 Fecha: 2024.12.06 15:23:32 -03'00'

**Fabian Hernández Gallardo**  
 Profesional – (DINFO)

Firmado digitalmente por Reinaldo Rosas Antipa  
 Fecha: 2024.12.06 15:17:24 -03'00'

**Reinaldo Rosas Antipa**  
 Abogado División Jurídica - (DIJUR)